

SECCIÓN N° 4 AVAL
PARA CREAR O ELIMINAR UNA ESPECIALIDAD
(USO EXCLUSIVO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES DE LA DGSC)

4.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Instancia competente de la DGSC¹:

Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Unidad de Organización del Trabajo

N° de Solicitud de referencia:²

Oficio No. DAF-DGPH-UGOT-0260-2021 de fecha
27 de octubre de 2021

Propuesta de:

Creación ☒

Eliminación ☐

De la Especialidad:

Auditoría de Controversias Tributarias

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROPUESTA EMITIDA



SE AVALA



SE RECHAZA

Justificación:

Por medio del Oficio No. AOTC-OF-048-2021 del 07 de mayo del 2021 de esta área normativa, se da respuesta a la propuesta remitida por el señor Wilbert Cordero Fernández Jefe del Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda mediante Oficio No. DAF-DGPH-UGOT-040-2020 de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual remite el Informe DGPH-I-UGOT-0017-2021 de fecha 08 de marzo de 2021, para establecer grupo de especialidad (G. de E.) a la clase “Auditor de Tribunal”, así como incluir en la definición de la Especialidad Gestión Tributaria Subespecialidad Gestión Tributaria al Tribunal Fiscal Administrativo, para ampliar su Rango de Aplicación, incluyendo dicha clase.

No obstante, de acuerdo con el análisis previo realizado, y al intercambio de diversas consultas entre esta área, el Departamento de Gestión del Potencial Humano (DGPH) del Ministerio de Hacienda y el Tribunal Fiscal Administrativo (TFA), se determinó que la propuesta inicial de modificar la especialidad y subespecialidad antes mencionadas, había perdido sentido; por cuanto el señor Harold Quesada Hernández, Presidente del Tribunal Fiscal Administrativo, ante consulta realizada por el DGPH por medio del Oficio No. DAF-DGPH-UGOT-0056-2020 del 07 de abril del 2021, para revisar si las carreras que se encuentran atinentes a la Especialidad Gestión Tributaria, Subespecialidad Control Tributario, eran aptas para ejercer la clase “Auditor de Tribunal”, remitió el TFA-PRES-103-2021 de fecha 22 de abril de 2021, en el cual indica que algunas formaciones **no proporcionan los conocimientos adecuados** para desempeñar la clase “Auditor de Tribunal”.

¹ Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, DGSC.

² Número de Solicitud indicada por la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

Para la Dirección General de Tributación si le es pertinente el uso de todas las formaciones atinentes en esa subespecialidad, ya que la misma fue definida para el macroproceso tributario, llegándose a solventar los requerimientos propios de dicha Dirección; pero no así para el Tribunal Fiscal Administrativo; es por esta razón que el DGPH con Oficio No. DAF-DGPH-UGOT-0073-2021 de fecha 04 de mayo del 2021 solicita continuar únicamente con la modificación del Manual Institucional de Clases del Área Administrativa del Ministerio de Hacienda para establecer el ("G. de E.") a la clase "Auditor de Tribunal", la cual no cuenta con dicha particularidad, desde su creación, mediante Resolución DG-128-99 del 25 de agosto de 1999.

En ese sentido, al no tenerse definida una especialidad que mantuviera relación directa con la clase de puesto de interés, se sugirió mediante el Oficio No. AOTC-OF-048-2021, que se requería por parte de dicho ministerio, aportar la propuesta de creación de una especialidad nueva que incluyera dentro del Apartado Rango de Aplicación la clase "Auditor de Tribunal", para que de esta forma, una vez que se cuente con dicho insumo, se procedería a realizar un análisis integral de la solicitud inicial (incluir grupo de especialidad a dicha clase), esto con el fin de garantizar la efectividad de dicho cambio, y así evitar situaciones que llegaran a afectar o interferir en las labores de la gestión de recursos humanos del Ministerio.

Fue así que por medio del Oficio No. DAF-DGPH-UGOT-0260-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, el señor Wilbert Cordero F., remite el Formulario para la creación o eliminación de especialidades No. DGPH-I-UGOT-0053-2021 de fecha 03 de noviembre del 2021, con la propuesta de creación de la Especialidad **Auditoría de Controversias Tributarias**, documentos que fueron recibidos en esta área el pasado 08 de noviembre del 2021.

En primera instancia se tiene que, el Tribunal Fiscal Administrativo es un órgano de plena jurisdicción e independiente en su organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo, por lo que conforme con el artículo 160 del Código Tributario, cuenta con dos Salas Especializadas integradas por 3 miembros; y además, dentro de su estructura cuenta con una Unidad Financiero-Contable a cargo del Auditor Supervisor, donde se encuentran agregados los auditores de Tribunal en materia técnica-contable y para la coordinación propia de sus labores cuando así se requiere.

A manera de reseña, se han presentado las siguientes situaciones con la clase "Auditor de Tribunal":

1. La clase está incluida en el Manual Institucional de Clases del Área Administrativa del Ministerio de Hacienda, aprobado con la Resolución DG-152-2001 del 28 de setiembre de 2001 y no se le asignó Grupo de Especialidad (G. de E.).
2. Dicha clase, no obstante de no contar con (G. de E.), con la Resolución DG-082-2006, fue incluida en el Rango de Aplicación de la extinta Especialidad Administración Tributaria, Subespecialidad Auditoría Fiscal; la cual se aplicaba en aquellos puestos cuyas tareas se orientaban a la realización de estudios de auditoría sobre los sujetos pasivos y demás obligados, en las administraciones tributarias territoriales con el fin de comprobar que las obligaciones tributarias declaradas por los contribuyentes, se ajustaran a las disposiciones legales; sin embargo, según indican, dicha subespecialidad no abarcaba todas las funciones que realiza esta clase institucional.

3. Por medio del Dictamen Técnico No. SI-D-008-2017 de fecha 11 de mayo del 2017, se atendió la solicitud del Ministerio de Hacienda, presentada con el Informe DGPH-I-AO-63-2016, en la cual propusieron modificar las Especialidades Administración Tributaria y Valuación Tributaria así como sus subespecialidades, para conformar la especialidad denominada Gestión Tributaria con las Subespecialidades Estrategia Tributaria, Investigación y Análisis Tributario, Asistencia Tributaria, Control Tributario, Legislación Tributaria y Valuación Tributaria; empero en dicho estudio se indicó que, con respecto a la clase “Auditor de Tribunal”, se consideraba necesario excluirla del Rango de Aplicación, hasta tanto no se modificara dicha clase en el Manual Institucional de Clases del Área Administrativa del Ministerio de Hacienda, para que se le incluyera el (G. de E.), y de esta manera asignarle la subespecialidad correspondiente.
4. De tal modo que, al existir una necesidad institucional por parte del Tribunal Fiscal Administrativo, en relación con el campo de actividad específico de la clase “Auditor de Tribunal”, el DGPH del Ministerio de Hacienda, presenta el Oficio No. DAF-DGPH-UGOT-0260-2021 mencionado anteriormente, con la propuesta de creación de la Especialidad **Auditoría de Controversias Tributarias**.

Del análisis realizado por parte de dicho departamento, se extrae que la clase “Auditor de Tribunal” (la nomenclatura correcta es Auditor de Tribunal Fiscal Administrativo - Área Administrativa Hacienda Código 04031620, según Resolución DG-106-2019), realiza las siguientes labores:

“... asistir a los miembros del Tribunal en la resolución de las controversias fiscales -casos-, aportando su conocimiento especializado y experiencia en el campo de la auditoría, la contabilidad, finanzas, administración y la materia tributaria. Su labor se orienta a la elaboración escrita de proyectos de resolución para los miembros del órgano, respecto de los expedientes que tienen que ser resueltos, y según el análisis técnico contable financiero y tributario, siguiendo lo que establecen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), así como las distintas normas del ordenamiento tributario, financiero y económico; tomando cuando sea necesario, criterios técnicos -verbales, escritos u otros medios- del Auditor Supervisor. Asimismo, elabora informes contables de expedientes mediante un análisis técnico exhaustivo y según su conocimiento especializado de la información contable financiera que obra en los mismos, por orden, direccionamiento técnico y aprobación del Auditor Supervisor, para proveer a solicitud de los miembros de Sala, criterio experto necesario para la resolución de los casos en discusión ante el Tribunal. Complementariamente realiza otras funciones, tales como participar cuando así se lo requieran, en las sesiones de las Salas del Tribunal con voz pero sin voto; en inspecciones administrativas, reconocimientos judiciales u oculares, y vistas orales; como también, comparecer ante los Tribunales de Justicia en juicios tributarios como testigo perito y/o experto; coadyuvar con la Procuraduría General de la República, como asesor experto en los casos en que ha tenido participación en las resoluciones del Tribunal, sea en las gestiones previas a los juicios contenciosos tributarios; o bien, cuando se estén tramitando los mismos en vía judicial; coordinando previamente y cuando sea necesario, los alcances de su participación técnica con el Auditor Supervisor.”

Con el fin de verificar la información aportada, se analizó la Especialidad Gestión Tributaria, y se tiene que la misma, se relaciona con labores propias del macro proceso tributario, que contempla políticas, planificación control y seguimiento de la gestión tributaria, inteligencia, recaudación, verificación y análisis de los diferentes tributos que componen los ingresos internos del Estado. Entre sus subespecialidades se encuentra Control Tributario, la cual se enfoca en los puestos especializados en el control tributario, realizado mediante procesos de

fiscalización tales como auditorías o actuaciones fiscalizadoras e investigaciones, así como la definición y aplicación de los controles preventivos y correctivos del incumplimiento de las obligaciones tributarias; y dentro de su Rango de Aplicación se encuentran las clases: Técnico de Ingresos, Profesional de Ingresos 1, 2 y 3, Jefe de Ingresos 1, 2 y 3 y Gerente de Ingresos.

No obstante, las tareas anteriormente indicadas no abarcan la especificidad que han manifestado se requiere para la clase Auditor de Tribunal Fiscal Administrativo - Área Administrativa Hacienda, siendo que, necesitan profesionales con perfiles y estudios académicos, que les permita comprender el diseño y control de la gestión contable-financiera y tributaria, así como poseer conocimientos sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, Normas Internacionales de Información Financiera, y Normas Internacionales de Auditoría, y también la experticia en temas relacionados a las distintas normas del ordenamiento tributario, financiero y económico; con el fin de poder interpretar la información que se le suministra y dar el criterio técnico competente.

Del mismo modo, se revisó también la Especialidad Contabilidad, con el fin de analizar la naturaleza y características de su quehacer, y se tiene que, este campo de actividad es para aquellos puestos que se orientan a la coordinación, ejecución, análisis, control y asesoría en materia contable de labores de registro sistemático de las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica que facilite a los usuarios la toma de decisiones y la fiscalización; no obstante, no se visualizan labores en temas tributarios.

En este mismo orden de ideas, en cuanto a la Especialidad Auditoría, se tiene que es aquella especialidad en la que se realizan actividades orientadas a la revisión y evaluación de las operaciones financieras, contables, administrativas y de otra índole, a fin de determinar que los recursos institucionales se utilicen con eficacia, eficiencia y economía, para lo que se requiere de la aplicación de métodos y técnicas de investigación y de elaboración de informes de auditoría, así como de la aplicación de las normas técnicas emitidas por la Contraloría General de la República, lo cual permite la formulación de recomendaciones correctivas y/o preventivas de los procedimientos, trámites e instrumentos, en protección del Erario y bienes del Estado, así como de los intereses del cliente o usuario de los servicios públicos; sin embargo, a pesar de incluir varias de las actividades requeridas para la clase de interés, la especialidad por crear incluye temas más específicos, con el fin de que los puestos realicen labores de asistencia a los miembros del TFA, para la resolución de controversias fiscales y de análisis y evaluación de los expedientes referidos a conflictos tributarios.

Otra situación a considerar, es el hecho de que la clase en estudio, al no tener el (G. de E.), se contempla dentro de los requisitos académicos: "Licenciado en una carrera afín con la actividad del puesto"; manifestándonos en el análisis realizado, que ese requisito es muy amplio, y que por consiguiente permite que diferentes carreras de las Ciencias de la Administración puedan ser consideradas de contratación, profesionales que no poseen los conocimientos financieros contables que se requieren para desempeñar la clase de interés. Además, de acuerdo con el análisis en conjunto que realizaron con el Presidente de dicho Tribunal, considerando las funciones específicas que caracterizan la clase, determinaron aquellas atinencias académicas que proporcionarían conocimientos amplios en temas financieros, económicos, contables, administrativos, de auditoría y tributarios.

De esta manera, se visualiza una necesidad institucional existente por parte del Tribunal mencionado, ya que, los objetivos y procesos de trabajo que caracterizan la clase Auditor de Tribunal Fiscal Administrativo - Área Administrativa Hacienda Código 04031620, para su

accionar, requieren una especialidad específica que responda a la contratación de personal con los conocimientos académicos y capacitación en temas específicos que competen al TFC.

En cuanto a la estructura propuesta para conformar la especialidad **Auditoría de Controversias Tributarias**, se tienen las siguientes consideraciones:

Nombre: se visualiza que abarca el campo de actividad dispuesto para la clase institucional Auditor de Tribunal Fiscal Administrativo - Área Administrativa Hacienda.

Definición: Detalla ampliamente y de forma concreta el campo de actividad dispuesto para la clase señalada y los cargos que ésta amerita, utilizando términos acordes a las actividades que se pretenden realizar.

Características: Puntualiza los procesos de trabajo, actividades y particularidades que son relevantes en la especialidad por crear.

Rango de aplicación: Se incluyó la nomenclatura correcta de la clase que desean esté presente.

Atinencias Académicas: Las formaciones que incluyeron, se consideran acordes con el campo de acción que regula la especialidad por crear, salvo que exista una limitación expresa en la Ley del Colegio Profesional respectivo para ello.

Asimismo, en cuanto al formato de la misma, esta unidad de trabajo, asignó el Código respectivo conforme consecutivo que se lleva, se enumeraron los Apartados que la componen para llevar un orden en su distribución y se ordenaron alfabéticamente las carreras incluidas en el Apartado Atinencias Académicas, detectando que algunas de ellas se encontraban repetidas, por lo que se procedió con su depuración.

Por consiguiente, como resultado del análisis de la documentación e información presentada por parte del Ministerio de Hacienda, el Tribunal Fiscal Administrativo y la investigación realizada por esta área normativa, se determina que la propuesta de crear la Especialidad “**Auditoría de Controversias Tributarias**” es factible, ya que se logra solventar la necesidad institucional de contar con personal idóneo en la clase mencionada en párrafos anteriores, lo cual permitirá de esta manera, el mejoramiento en el proceso de reclutamiento y selección, al contar dentro de sus Atinencias Académicas con ofertas académicas de formaciones acordes con el campo de actividad lo cual redundará en un proceso más expedito, mejorando el servicio público brindado; asimismo los funcionarios tendrán la posibilidad de carrera administrativa, permitiéndoles adquirir experiencia y destrezas profesionales que los capaciten para ello.

Por último, en concordancia con las atribuciones del Área de Organización de Trabajo y Compensaciones, entre las cuales se tiene que regula la materia clasificatoria y salarial de los puestos sujetos a su ámbito de acción; y al ser garante de que con lo propuesto se cumpla con lo que dicta la técnica en materia clasificatoria; se les informa que, para la solicitud manifestada en el Formulario mediante el cual se analiza la creación de la especialidad en estudio, en lo particular a lo que se recomienda en la Sección 3.2.: “...establecer Grupo de Especialidad (G. de E.) a la clase Auditor de Tribunal del Tribunal Fiscal Administrativo, contenida en el Manual Institucional de Clases del Área Administrativa del Ministerio de Hacienda, aprobado según Resolución DG-152-2001 del 28 de setiembre de 2001...”; les indicamos que una vez aprobado este dictamen técnico, se atenderá mediante un informe y resolución la modificación solicitada a la clase Auditor de Tribunal Fiscal Administrativo - Área Administrativa Hacienda Código 04031620.

Nombre del Analista Responsable: Cynthia Araica Acuña	Firma:
V.B. Jefatura de la Unidad de Organización del Trabajo del AOTC - DGSC	
Nombre: Luis Enrique Gutiérrez Cortés	 SERVICIO CIVIL
Firma:	

SECCIÓN 5. DICTAMEN TÉCNICO

(USO EXCLUSIVO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES DE LA DGSC)

N° de Solicitud de referencia: ³	La Directora a.i. del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones determina PROCEDENTE la: Creación ☒ Eliminación ☐	Dictamen Técnico N°:
Oficio No. DAF-DGPH-UGOT-0260-2021 de fecha 27 de octubre de 2022		AOTC-UOT-D-005-2022
De la Especialidad:	Auditoría de Controversias Tributarias	Código de la Especialidad:
		171000

Por lo cual, se modifica el Anexo a la Resolución DG-221-2004 para Crear la Especialidad como a continuación se plasma: (Solo en caso de Creación de una Especialidad).

Consecuentemente, en relación con la propuesta de creación de la Especialidad “**Auditoría de Controversias Tributarias**”, se aprueba y se procede a detallar la estructura de la misma, así como el código que se le asignará:

Código 171000

Auditoría de Controversias Tributarias

1. DEFINICIÓN

Esta especialidad es aplicable a los puestos que asisten a los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo; en el análisis y evaluación de los expedientes referidos a conflictos tributarios en discusión ante el Tribunal, respecto de los registros de las operaciones contables, financieras y tributarias efectuadas por los contribuyentes apelantes; elaborando al efecto, proyectos de resolución para dichos miembros con fundamento en la normativa técnica especializada y tomando en consideración los criterios técnicos del Auditor Supervisor competente cuando sea necesario; como también, elaborando bajo direccionamiento técnico y aprobación del Auditor Supervisor, informes contables de expedientes que tienen por el objeto de igual forma proveer a solicitud de los miembros de Sala, criterio experto necesario para la resolución de los casos. De igual forma, a esta especialidad le competen otras funciones relacionadas a la función resolutoria del Tribunal tales como inspecciones administrativas, reconocimientos judiciales u oculares, vistas orales, participación en Salas; comparecencias ante Tribunales de Justicia, Procuraduría General de la República, entre otros.

³ Número de Solicitud indicada por la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

2. CARACTERÍSTICAS

Los puestos con esta especialidad se centran principalmente en el análisis contable, financiero, en materia tributaria, a través del estudio de las apelaciones presentadas por los obligados tributarios, por las diferencias que surgen entre lo actuado por la Administración Tributaria y el criterio de dichos obligados. Asiste a los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo para la resolución de los casos, aportando su conocimiento especializado y experiencia en el campo de la auditoría, la contabilidad, finanzas, administración y la materia tributaria; aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera y de Auditoría y todo lo referido al ordenamiento tributario, financiero y económico y cuando corresponda los lineamientos del Auditor Supervisor; con el fin de preparar proyectos de resolución, informes contables y atender diligencias relacionadas; que permitan a los Miembros del Tribunal resolver conforme a derecho los recurso de apelación que son interpuestos ante su conocimiento.

3. RANGO DE APLICACIÓN

Auditor de Tribunal Fiscal Administrativo - Área Administrativa Hacienda

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

Administración Tributaria
Contabilidad
Contabilidad y Finanzas
Contaduría
Contaduría Pública

Administración con cualquiera de los siguientes énfasis, concentraciones o menciones según su denominación:

- Administración Financiera
- Contabilidad
- Contabilidad y Finanzas
- Contaduría
- Contaduría Pública
- Finanzas
- Gestión Financiera

Administración de Empresas con cualquiera de los siguientes énfasis, concentraciones o menciones según su denominación:

- Administración Financiera

- Contabilidad
- Contabilidad y Finanzas
- Contaduría
- Contaduría Pública
- Finanzas
- Gestión Financiera

Administración de Negocios con cualquiera de los siguientes énfasis, concentraciones o menciones según su denominación:

- Administración en Finanzas
- Administración Financiera
- Contabilidad
- Contabilidad de Costos
- Contabilidad Pública
- Contabilidad y Finanzas
- Contaduría
- Contaduría Pública
- Contaduría Pública y Finanzas
- Contaduría y Finanzas
- Finanzas
- Gerencia Financiera
- Gestión Financiera

Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas

Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas

Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Financiera

Maestría en Administración de Negocios con mención en Gerencia Financiera

Maestría en Auditoría Financiera Forense

Maestría en Banca y Finanzas

Maestría en Dirección de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas

Maestría en Gerencia Financiera

Maestría en Gestión y Finanzas Públicas

Maestría o Posgrado en Asesoría Fiscal

Nombre de la Directora a.i.:	Yolanda Campos Arce	Fecha:	Firma:
NOTA IMPORTANTE: Según corresponda se pueden agregar en este espacio notas aclaratorias o transitorias, como por ejemplo: derechos adquiridos, carrera administrativa de los servidores que ostentan puestos eliminados con este dictamen del rango de aplicación de una especialidad. Corresponde al Departamento del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda, efectuar el estudio técnico pertinente, para asignar a cada puesto de trabajo con clasificación de Auditor de Tribunal Fiscal Administrativo del Área Administrativa del Ministerio de Hacienda, la especialidad que se crea con el presente Dictamen Técnico. Las personas nombradas en propiedad que por alguna razón su formación académica no se considera dentro de las atinencias académicas de la presente especialidad, mantendrán derecho a mantenerse en sus puestos y cargos, así como a la carrera administrativa, salvo que exista una limitación expresa en la Ley del Colegio Profesional respectivo, para lo cual el Departamento del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda, deberá velar porque se cumplan los preceptos normativos. Por su parte, las personas nombradas en forma interina con carreras que no se encuentran atinentes, podrán mantenerse nombradas en esa condición mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, salvo que ello contravenga alguna ley específica, en cuyo caso como generador de la situación, el Departamento del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda deberá promover la normalización del caso, sin menoscabo de las atribuciones que el Artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política y Artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias. Las maestrías consideradas atinentes, son aceptadas siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del Artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: <i>“Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”</i> El anterior Dictamen Técnico se fundamenta en lo dispuesto mediante Resoluciones DG-323-2011 y DG-043-2018.			

SECCIÓN N° 6: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE ESPECIALIDADES
(USO EXCLUSIVO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES DE LA DGSC)

Analista Responsable: Cynthia Araica Acuña

Firma:

Fecha de registros:

ARCHIVOS WORD, PDF, WEB, HISTÓRICO, SAGETH, OTROS:

Dictamen: AOTC-UOT-D-005-2022

Creación Especialidad: Auditoría de Controversias Tributarias

6.1 INSTANCIA DE REVISIÓN

Analista Responsable de revisión en registros: Jose R. Prendas Zúñiga

Firma:

Fecha de revisión: